

ACUERDO QUE ESTABLECE, LA "CASA QUEBEC" COMO ORGANO DEL CENTRO INTERNACIONAL ACAPULCO

ABROGADO POR EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE AUTORIZA LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO 277.- "CENTRO INTERNACIONAL ACAPULCO" Y/O FIDEICOMISO PÚBLICO "CENTRO INTERNACIONAL ACAPULCO", CON CARÁCTER DE ENTIDAD PARAESTATAL Y SE ORDENA SU DESINCORPORACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 55 ALCANCE II, EL MARTES 11 DE JULIO DE 2023

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 95, el Jueves 29 de octubre de 1987.

ACUERDO QUE ESTABLECE, LA "CASA QUEBEC" COMO ORGANO DEL CENTRO INTERNACIONAL ACAPULCO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 6, 7 Y 15 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y 1, 2 Y 19 FRACCIONES III Y IV DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD, Y

CONSIDERANDO

Que conforme a nuestro sistema institucional y a senda leyes expedidas por el Honorable Congreso del Estado, el Gobierno está impulsando una democracia participativa;

Que la democracia participativa, capítulo sobresaliente del desarrollo político, reclama la participación permanente organizada de los distintos grupos sociales;

Que el turismo es la actividad económica dominante, y que los ciudadanos canadienses, fundamentalmente los franco-canadienses, visitan Acapulco en grandes volúmenes;

Que recientemente el Gobierno Federal ha transferido al Gobierno del Estado las instalaciones del llamado Centro de Convenciones de Acapulco;

Que dicho establecimiento se ha transformado en Centro Internacional Acapulco para dar un mayor soporte a la actividad turística y a la recreación y la cultura, así como la amistad con otras naciones;

Que los pueblos mexicano y canadiense se han distinguido por las relaciones de cordialidad y cooperación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE, LA "CASA QUEBEC" COMO ORGANO DEL CENTRO INTERNACIONAL ACAPULCO

ACUERDO QUE ESTABLECE, LA "CASA QUEBEC" COMO ORGANO DEL CENTRO INTERNACIONAL ACAPULCO.

ARTICULO PRIMERO.- Se establece la Casa Quebec como Órgano del Centro Internacional Acapulco la que tendrá los siguientes objetivos:

- I. Promocionar servicios de información y promoción turística a visitantes de la Provincia de Quebec, y en general, a ciudadanos canadienses.
- II. Organizar actividades culturales y de recreación turística en beneficio de los franco-canadienses y de los visitantes mexicanos y provenientes de Canadá en general.
- III. Apoyar la organización de la Semana de Quebec, y en general actos culturales y de convivencia que favorezcan las relaciones amistosas entre los pueblos mexicano y canadiense.
- IV. Los demás que sean afines a los anteriores.

ARTICULO SEGUNDO.- La Casa Quebec contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Un Consejo: integrado por los Secretarios de Desarrollo Social y de Fomento Turístico, el Director del Instituto Coordinador de Centros y Programas de Recreación Familiar, el Director del Centro Internacional Acapulco y las demás personas que sean invitadas libremente por el Gobernador del Estado;
- II. El Director de la Casa Quebec, quien ejercerá su cargo honoríficamente.

ARTICULO TERCERO.- El Consejo de la Casa Quebec tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar y poner en marcha el programa de actividades de la Casa.
- II. Aprobar la organización y desarrollo de actividades culturales y de convivencia.
- III. Apoyar la promoción turística.
- IV. Supervisar el funcionamiento de la Casa Quebec.
- V. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

ARTICULO CUARTO.- El Director de la Casa Quebec ejecutará las instrucciones del Consejo y actuará por acuerdo de éste.

**ACUERDO QUE ESTABLECE, LA "CASA QUEBEC"
COMO ORGANO DEL CENTRO INTERNACIONAL
ACAPULCO**

ARTICULO QUINTO.- El Consejo y el Director de la Casa Quebec, favorecerán la participación de toda persona física y moral.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTICULO SEGUNDO.- La Casa Quebec se instalará dentro de los treinta días siguientes a la puesta en vigor del presente Acuerdo.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo en Chilpancingo, Guerrero, el día 26 de octubre de 1987.

El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.
C. JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU.
Rúbrica.

El Secretario de Gobierno.
C. JESUS RAMIREZ GUERRERO.
Rúbrica.

El Secretario de Desarrollo Social.
C. MARIO MELGAR ADALID.
Rúbrica.